

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	30/01/2026

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con los postulados definidos en el numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboran los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional que aporte en el cumplimiento operativo y misional del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR –IDERBOL**. El artículo en comento en su numeral 12 establece que, con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

La contratación de personal que se persigue con estos estudios previos obedece a la necesidad cierta y evidente, como lo es en algunos casos la ausencia de personal para el desarrollo de las obligaciones que se contratan o existiendo el personal de planta se encuentra sobrecargado y requiere apoyo externo.

Desde el instituto de deportes y recreación de Bolívar se ha dado total cumplimiento para la celebración de este tipo de contratos al marco normativo que los regula, y sólo se han suscrito en aquellos casos que efectivamente se requiere para la satisfacción de una necesidad cierta y evidente.

Que actualmente el instituto de deporte de BOLIVAR – IDERBOL- como se ha mencionado, no cuenta con el personal requerido por lo tanto es preciso contratar personal idóneo que cumpla las labores encomendadas a esta dirección y de esta forma seguir ejecutando sus procesos con el fin de cumplir las metas dispuestas por el instituto.

El estado cuenta con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. de esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que el artículo 2º de la constitución política establece como fin esencial del estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. conforme lo dispone el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 y 209 de la constitución política “de los fines del estado” y de la función administrativa del estado”, es de interés la planificación de la contratación del personal necesario para el desarrollo de las actividades del instituto de deporte y recreación de Bolívar - IDERBOL.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Instituto, como máximo órgano rector a nivel Departamental en materia de Políticas Públicas orientadas al Fomento y estímulo del Deporte y la Recreación de Bolívar, desarrolla proyectos de Planeación Deportiva, y Recreativa y demás actividades que permitan el adecuado desarrollo del Deporte y la Recreación en Bolívar, en cumplimiento de su Visión y Misión **IDERBOL** tiene la obligación legal de apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Departamento, en cumplimiento a las políticas de Gobierno de la actual administración Departamental dentro del Plan Departamental de desarrollo “**BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027**”

Ahora bien, en el marco de sus fines Visiónales y Misionales, **IDERBOL**, requiere adelantar todas las actividades derivadas al cumplimiento de su Plan de Acción, satisfacer sus necesidades mediante la adquisición de bienes o servicios

Es por esto que el **IDERBOL**, deberá adoptar las políticas públicas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre sean establecidos por el Ministerio del Deporte, el Gobierno Nacional y Gobierno Departamental que lo conlleven a coordinar y desarrollar programas y actividades tendientes al fomento de la práctica del deportiva en el departamento de Bolívar. Por lo mencionado anteriormente el instituto requiere del personal con amplio conocimiento, experiencia necesaria y suficiente para prestar el debido apoyo profesional para proyectar y revisar los oficios y requerimientos que en materia financiera le sean solicitados a la Subgerencia Administrativa y Financiera..

Por tal razón **IDERBOL**, en su planta de personal, no cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo para atender con absoluta diligencia, eficacia y eficiencia tal labor, tal como consta en certificado de Insuficiencia de Personal expedido por la Subgerencia Administrativa y financiera, por lo que para el cumplimiento de los cometidos del Plan Departamental de Desarrollo "**BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027**", y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción del Instituto, deberá suscribirse contrato de prestación de servicios profesionales con persona Natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido esto es, profesional en ADMINISTRADOR DE EMPRESA, con capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre la idoneidad y experiencia general no inferior a cuatro (4) años y experiencia profesional relacionada superior a dos (2) años, contados desde el acta de grado.

Finalmente es importante resaltar que el apoyo del personal a contratar es ineludible, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman no pueden ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad esto de acuerdo a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expone que "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*".

Es por esto que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar **IDERBOL**, en su calidad de entidad estatal contratante, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicio Profesionales, adscrito a la SubGerencia Administrativa y Financiera de **IDERBOL**, en concordancia al **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR**.

Teniendo en cuenta todo lo anterior el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar **IDERBOL** contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia

3. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

<p>3.1 OBJETO</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS BRINDANDO ASESORIA A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE IDERBOL, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR.</p>
<p>3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS:</p>	<p>1. Brindar Asesoría y apoyo en la ejecución de actividades de seguimiento administrativo y financiero de los procesos contractuales, programas y proyectos que estén a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera. 2. Proyectar y revisar los oficios y requerimientos que en materia financiera le sean solicitados a la Subgerencia Administrativa y Financiera. 3. Colaborar con la elaboración y apoyo de los estados financieros, balance general, notas contables generales y específicas. 4. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el objeto del contrato. 5. Rendir informe mensual a la Subgerencia Administrativa y Financiera conforme a lo estipulado en las obligaciones específicas de este contrato. 6. Las demás relacionadas con el objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.</p>

<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a IDERBOL cualquier elemento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013. 8. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10. Pagar las estampillas a que haya lugar 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.</p>				
<p>3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.</p>				
<p>3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato es la sede del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR; en la ciudad de Cartagena, sin embargo si se requiere de la asistencia del contratista en otros lugares ya sea en el Distrito de Cartagena o por fuera de este, IDERBOL, asumirá con los gastos de transporte, estadía que requiera para cumplir con lo encomendado.</p>				
<p>3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor que IDERBOL reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE(\$20,000,000.00). IDERBOL realizará el pago del valor del contrato en CUATRO (4) cuotas iguales de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), Que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, Lo anterior se tramitará una vez que el contratista haya presentado un informe de actividades correspondientes, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la realización de los pagos a la seguridad social integral y ARL y las estampillas e impuesto a que haya lugar.</p>				
<p>3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR</p>	<p>El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, será el Subgerente administrativo y financiero de IDERBOL</p>				
<p>3.8 OBLIGACIONES DEL IDERBOL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. 				
<p>3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">PRODUCTO</td> <td style="width: 40%;">CÓDIGO</td> </tr> <tr> <td>Servicios de Personal Temporal</td> <td>80111600</td> </tr> </table>	PRODUCTO	CÓDIGO	Servicios de Personal Temporal	80111600
PRODUCTO	CÓDIGO				
Servicios de Personal Temporal	80111600				

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, Y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente la tabla de honorarios adoptada por la entidad mediante resolución No 026 DE ENERO DE 2023 y contratos similares en el SECOP II

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **IDERBOL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **IDERBOL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **IDERBOL**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **IDERBOL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado Decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, **IDERBOL** considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna de las Señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

3.10 CODIGO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION NACIONAL -BPIN-

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACION INSTITUCIONAL DE IDERBOL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
BPIN 202500000042044



EDGARDO OLARTE LOPEZ
Subgerente Administrativo y Financiero - IDERBOL

Cartagena de Indias D.T. y C., 30/01/2026

Señor

JOSE ALFREDO POLCHLOPEX JULIAO

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios Profesionales

Respetado señor

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – **IDERBOL**, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS BRINDANDO ASESORIA A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE IDERBOL, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – **IDERBOL**, en la ciudad de Cartagena.

3. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses sin exceder el **31 DEDICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor que **IDERBOL** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE(\$20,000,000.00)**. **IDERBOL** realizará el pago del valor del contrato en CUATRO (4) cuotas iguales de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), Que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, Lo anterior se tramitará una vez que el contratista haya presentado un informe de actividades correspondientes, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la realización de los pagos a la seguridad social integral y ARL y las estampillas e impuesto a que haya lugar..

5. CONTROL Y SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato resultante sera el SubGerente Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.

6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

- ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados,
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ❖ Tarjeta Profesional
- ❖ Hoja de vida formato SIGEP
- ❖ Certificados de formación académica y Certificados de Experiencia Laboral.
- ❖ Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y el Certificado Nacional de Medidas Correctivas.
- ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ❖ Copia tarjeta militar hombres menores de 50 años (verificada por la entidad contratante)
- ❖ Examen Pre-ocupacional.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Específicas:

1. Brindar Asesoría y apoyo en la ejecución de actividades de seguimiento administrativo y financiero de los procesos contractuales, programas y proyectos que estén a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
2. Proyectar y revisar los oficios y requerimientos que en materia financiera le sean solicitados a la Subgerencia Administrativa y Financiera.
3. Colaborar con la elaboración y apoyo de los estados financieros, balance general, notas contables generales y específicas.
4. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el objeto del contrato.
5. Rendir informe mensual a la Subgerencia Administrativa y Financiera conforme a lo estipulado en las obligaciones específicas de este contrato.
6. Las demás relacionadas con el objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR**, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Cordialmente,



JULIO CESAR MORELOS NASSI
Gerente General (E) - IDERBOL

**EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE IDERBOL**

CERTIFICA

Que revisada y estudiada la hoja de vida y anexos aportados por **JOSE ALFREDO POLCHLOPEX JULIAO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 7886501 no posee antecedentes judiciales, ni fiscales, ni disciplinario, y verificada su hoja de vida y documentación anexa en relación a su experiencia laboral, se considera una persona idónea para la prestación de servicio en el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- **IDERBOL**-.

La presente certificación se expide en virtud del contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082.



EDGARDO OLARTE LOPEZ
Subgerente Administrativo y Financiero - IDERBOL

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE IDERBOL

Que en la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – **IDERBOL**- no existe personal suficiente, con el perfil adecuado que pueda desarrollar las siguientes actividades:

Específicas: . 1. Brindar Asesoría y apoyo en la ejecución de actividades de seguimiento administrativo y financiero de los procesos contractuales, programas y proyectos que estén a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera. 2. Proyectar y revisar los oficios y requerimientos que en materia financiera le sean solicitados a la Subgerencia Administrativa y Financiera. 3. Colaborar con la elaboración y apoyo de los estados financieros, balance general, notas contables generales y específicas. 4. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el objeto del contrato. 5. Rendir informe mensual a la Subgerencia Administrativa y Financiera conforme a lo estipulado en las obligaciones específicas de este contrato. 6. Las demás relacionadas con el objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

La presente certificación se expide en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 30/01/2026



EDGARDO OLARTE LOPEZ
Subgerente Administrativo y Financiero -
IDERBOL

Doctor(a):
EDGARDO JOSE OLARTE LOPEZ
Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Ciudad

Por medio de la presente, me permito comunicarle que fue designado como Supervisor del contrato No. N°CPS-IDERBOL-187-2026, suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR y el señor (a) JOSE ALFREDO POLCHLOPEX JULIAO, identificado con la cedula de Ciudadanía No 7886501 el cual se relaciona a continuación para su conocimiento y control de la ejecución contractual:

Contrato No:	N°CPS-IDERBOL-187-2026
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS BRINDANDO ASESORIA A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE IDERBOL, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR.
Valor del Contrato:	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE(\$20,000,000.00)

Se le recuerda lo establecido en los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 de 2011 respecto de los deberes y obligaciones del supervisor. Así mismo, deberá verificar que el contratista se encuentre debidamente afiliado a la aseguradora de riesgos laborales antes de dar inicio a sus actividades contractuales.

Se anexa copia del contrato, mediante el cual fue designado como supervisor, con la finalidad de ejercer las labores pertinentes.

Firmada en Cartagena de Indias, D.T. Y C. a los **[FECHA_CTO]**

Cordialmente,



JULIO CESAR MORELOS NASSI
Gerente General (E) -IDERBOL
Decreto de encargo N° 896 del 06 de agosto de 2025